



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Resolución de Gerencia General Regional N° 002 -2018-GR.CAJ/GGR

Cajamarca, 04 ENE. 2018

VISTO:

La solicitud de fecha 29 de diciembre de 2017, con registro MAD N° 3483627, materia de la solicitud de corrección de la Resolución de Gerencia General Regional N° 326-2017-GR.CAJ/GGR, de fecha 22 de diciembre de 2017, formulada por don Andrés Alberto Gavidia Estrada, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 326-2017-GR.CAJ/GGR, de fecha 22 de diciembre de 2017, se resolvió: "DECLARAR INFUNDADO el Recurso Administrativo de Apelación, interpuesto por don Andrés Antonio Gavidia Estrada, contra la decisión administrativa contenida en la Resolución Administrativa Regional N° 205-2017-GR-CAJ/DRA, de fechas 04 de diciembre de 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; en consecuencia, CONFÍRMESE la decisión administrativa impugnada; dándose por agotada la vía administrativa";

Que, mediante el expediente del Visto, don Andrés Alberto Gavidia Estrada, solicita corrección de la Resolución de Gerencia General Regional N° 326-2017-GR.CAJ/GGR, de fecha 22 de diciembre de 2017, respecto de su segundo prenombre anotado en la parte del Visto, Artículo Primero y Artículo Segundo de la citada resolución, puesto que se consignó: Andrés Antonio Gavidia Estrada; siendo lo correcto: Andrés Alberto Gavidia Estrada;

Que, el numeral 210.1. del artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, publicado el 20 de marzo de 2017, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por lo que, advirtiéndose que, la solicitud formulada contiene pedido de rectificación de un error material, debe procederse a la rectificación correspondiente, debiendo quedar subsistente lo demás que contiene el acto resolutorio en mención;

Estando a lo solicitado, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Ley N° 27783; Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; D.S. N° 006-2017-JUS.; R.M. N° 200-2010-PCM y Mem. Múlt. N° 115-2010-GR.CAJ/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la RECTIFICACIÓN del error material contenido en la Resolución de Gerencia General Regional N° 326-2017-GR.CAJ/GGR, de fecha 22 de diciembre de 2017, en el extremo anotado en la parte del Visto, Artículo Primero y Artículo Segundo, debiendo ser lo correcto: Andrés Alberto Gavidia Estrada; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; quedando SUBSISTENTE lo demás que contiene el acto resolutorio materia de rectificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaría General notifique a don Andrés Alberto Gavidia Estrada, en su domicilio real y procesal señalado en autos, sito en el Jr. Chanchamayo N° 880 – Cajamarca y a la Dirección Regional de Administración, en su domicilio legal, sito en la Sede Regional, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la presente resolución y actuados sean anexados a los actuados de la Resolución de Gerencia General Regional N° 326-2017-GR.CAJ/GGR, de fecha 22 de diciembre de 2017, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Ing. Jesús Julca Díaz
GERENTE GENERAL REGIONAL